

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 031/2022-2023
17 de agosto de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015 "Ley de Fiscalización Legislativa", el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", señalan que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" así como la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015 "Ley de Fiscalización Legislativa" y el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este órgano, reconoce a las y los Asambleístas Departamentales la facultad fiscalizadora en el ámbito de sus competencias, sea de manera individual o a través de sus respectivas comisiones.

Que, la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015 "Ley de Fiscalización Legislativa", tiene por objeto establecer los procedimientos y condiciones para el ejercicio efectivo de la facultad fiscalizadora de las y los Asambleístas Departamentales, en cuanto a la implementación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos departamentales, la administración y ejecución de los recursos económicos y/o naturales del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, con la finalidad de transparentar la administración pública departamental

Que, la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015, establece entre los instrumentos de fiscalización legislativa a la inspección, misma que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24, es un mecanismo de fiscalización legislativa que ejercen las y los asambleístas departamentales de forma individual o colectiva a través del Pleno o las Comisiones, con el objeto de verificar in situ el cumplimiento y



la ejecución de los planes, programas, proyectos, así como la ejecución del presupuesto de gasto e inversión del Órgano Ejecutivo Departamental, con la finalidad de garantizar de forma eficaz, eficiente y con economicidad el cumplimiento de los objetivos y metas planteados.

CONSIDERANDO:

Que, los Asambleístas Departamentales miembros de Comisión de Obras Públicas, en el marco de lo establecido por la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015, han solicitado al Pleno de esta Asamblea la autorización correspondiente para efectuar la inspección in situ en diversos programas ejecutados por la Gobernación del Departamento en la Provincia Vaca Diez, Municipios de Guayaramerin y Riberalta, conforme al siguiente detalle: 1. Conservación vial tramo Bolívar cachuela esperanza prog. 000 a 20+000; 2. Conservación vial tramo bolívar Cachuela Esperanza prog. 20+000 a 40+000; 3. Conservación vial tramo Bolívar Cachuela Esperanza prog. 40 +000 a 60+000; 4. Conservación vial Riberalta - Warnes prog. 000 a 16+100 y 5. Conservación vial Riberalta - Warnes prog. 000 a 16+500.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° del RIOF dispone que toda vez que las y los Asambleístas Departamentales tuvieren que concurrir, en representación de la Asamblea Legislativa Departamental, a eventos que realicen en lugares distintos de su sede, sea en el interior o en el exterior del País, previa aprobación del Pleno mediante Resolución expresa, percibirán pasajes para su desplazamiento y viáticos que correspondan de acuerdo al Reglamento.

Que, el Artículo 25 Numeral 28 del RIOF reconoce entre las atribuciones del Pleno, la de Autorizar viajes en misión oficial de las o los Asambleístas Departamentales, al exterior o interior del Departamento del Beni y del país.

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria N° 030/2022-2023 de fecha 17 de agosto de 2022, el Pleno de esta Asamblea determinó por unanimidad de votos, aprobar el viaje oficial de la Comisión de Obras Públicas, Servicios, Transporte y Vialidad Especial de este Órgano Legislativo, los días miércoles 17 y jueves 18 de agosto de la presente gestión, con la finalidad de efectuar la inspección in situ a los tramos carretero antes señalados, correspondiendo al efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO:



**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS
ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y el viaje oficial de los Asambleístas Departamentales Luis Fernando Pereira Rea, Mónica Nuñez Vella SSchrackmann y Casta Karina Salinas Curi, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Servicios, Transporte y Vialidad, los días miércoles 17 y jueves 18 de agosto de 2022, para efectuar la inspección in situ en diversos programas ejecutados por la Gobernación del Departamento en la Provincia Vaca Díez, Municipios de Guayaramerín y Riberalta, conforme al siguiente detalle: 1. Conservación vial tramo Bolívar cachuela esperanza prog. 000 a 20+000; 2. Conservación vial tramo bolívar Cachuela Esperanza prog. 20+000 a 40+000; 3. Conservación vial tramo Bolívar Cachuela Esperanza prog. 40 +000 a 60+000; 4. Conservación vial Riberalta - Warnes prog. 000 a 16+100 y 5. Conservación vial Riberalta - Warnes prog. 000 a 16+500

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar a la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera para que, a través de la instancia correspondiente, realice los trámites pertinentes para la asignación de pasajes terrestres y dos (2) días de viáticos únicamente a los asambleístas departamentales Luis Fernando Pereira Rea, Mónica Nuñez Vella SSchrackmann, todo conforme a Reglamento Específico.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidós años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Edgar Segundo Rea Avaroma
PRESIDENTE


Mónica Nuñez Vela Schrackmann
PRIMERA SECRETARIA

